CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 24 de noviembre del 2020. Llevo al Despacho el presente proceso informándole a la señora Juez, que las partes demandante y demandada dentro de su oportunidad legal interpusieron recurso de apelación contra la sentencia No. 060 del 21 de julio de 2020, proferida en este asunto. SÍRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte. (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No.738

RADICADO:	**27001333100320020018900**
DEMANDANTE:	**YUCY SIRLEY MURILLO CORDOBA Y OTROS**
DEMANDADO:	**HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDÓ HOY EN LIQUIDACIÓN Y EL HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ**
LLAMADOS EN GARANTIA:	**COOPERATIVA DE MEDICOS Y ESPECIALISTAS DEL CHOCO "COOMESA" Y JESUS ANTONIO DUEÑA ALUMA**
PROCESO:	**REPARACION DIRECTA**
ASUNTO:	**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION**

Mediante memoriales de fecha tres (3) de agosto de 2020 los apoderados de las partes demandante y demandada Hospital San Francisco de Asís de Quibdó hoy en liquidación interpusieron recurso de apelación contra la sentencia No. 060 del 21 de julio de 2020, proferida dentro del presente asunto, visible a folios 129 al 144 del expediente, respectivamente.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se profirió fallo condenatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, se fijará el día veintinueve (29) de enero de 2021 a las 8:00 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación después de fallo.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: **FÍJESE** el día veintinueve (29) de enero de 2021 a las 8:00 de la mañana, a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el artículo 70 de la ley 1395 del 2010, la cual tendrá lugar en este Despacho.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: ADVIERTASE a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia del apelante dará lugar a que se declare desierto el recurso.

TERCERO: Entiéndanse las partes y el Ministerio Público notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

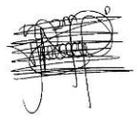

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 55, el presente auto.

Hoy 25 de 11de 2020, a las 7:30 a.m

yc